

En el Primer Juzgado Civil de Puente Alto, en causa ROL V-278-2021, caratulado “SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN AREA METROPOLITANA”, la expropiada, doña VALENTINA ANTONIA FIGUEROA GUAJARDO, cédula de identidad N° 10536669-8, domiciliada en Pasaje Hermandad N° 0650, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, dueña del bien inmueble ubicado en Quitalmahue 01674 departamento 24, Rol de Avalúo N° 8209-20 de la Comuna de Puente Alto, de aparente dominio de Valentina Anto Figueroa Guajardo, bien que aparece individualizado como Lote 8209-20 plano de expropiación denominado “8209- 20”, cuyos deslindes son NORTE: En trazo I-M con reserva adicional equipamiento primer sector; SUR: En trazo JK con calle Aguas Abajo; ORIENTE: En trazo M-J con Copropiedad 2 de la manzana “B”; PONIENTE: En trazo K-I con Calle Quitalmahue, informa consignación en cuenta corriente del tribunal de monto de indemnización provisional, por concepto de indemnización por expropiación, fijada en \$26.900.191. En cumplimiento del artículo 23 del Decreto Ley 2186 del Ministerio de Justicia, notifica a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización.



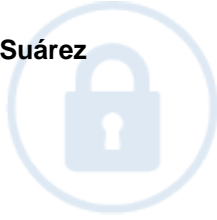


**Nathalie Macarena De La Cruz Suárez**

Secretario

PJUD

Treinta de julio de dos mil veinticuatro  
14:47 UTC-4



*Avisos legales* 

Diario Digital Circulación Nacional [cooperativa.cl](http://cooperativa.cl)